



EXP. N°: 170387890-5

ACUERDO

Entre PRENSIPLAST SAICFI., CUIT N° 30-50387890-5, con domicilio en El Salvador 364, Benavidez, Partido de Tigre, representada en este acto por el Sr. Maximo Arguello Pitt, en su carácter de Gerente de RR. HH. Argentina, el Sr. Alejandro Rubén Di Carlo, en su carácter de Jefe de RR.HH. Planta Pacheco y Benavidez, y el Dr. Esteban Sojo, todos los mencionados en su carácter de apoderados, por una parte; y en representación de la Organización Sindical UOYEP el Sr. Leonardo Guccione y los Delegados de Planta Sres. Cristian Agüero, Luis Espíndola y Rodrigo Cuadra, comparecen espontáneamente ante esta Gerencia de Conciliación y Arbitraje, y abierto el acto ambas partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA: Que en reconocimiento al compromiso, los esfuerzos y la colaboración de los trabajadores efectuados durante el año 2015, la empresa ha resuelto otorgar al personal jornalizado comprendido en la Convención Colectiva de trabajo del Sindicato Plástico (UOYEP), una **Gratificación Extraordinaria No Remunerativa** por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (AR\$ 2.500.-) en carácter excepcional y por única vez, por lo que ambas partes coinciden en que habida cuenta del carácter extraordinario, no remunerativo y único de la misma, la Gratificación no será considerada para el cálculo de aguinaldos, adicionales, indemnización o beneficio convencional alguno.

SEGUNDA: Asimismo la empresa a solicitud del representante de la UOYEP y Cuerpo de Delegados, otorgará un anticipo de Pesos Dos Mil Quinientos (AR\$ 2.500.-) equivalente al total de la Gratificación remunerativa pactada en la última paritaria, para el período comprendido entre enero y mayo 2016 (AR\$ 500.- mensuales). Operativamente las partes acuerdan que el anticipo de descontará a razón de Pesos Quinientos (AR\$ 500.-) por mes, es decir, en las 2das. Quincenas de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo 2016, respectivamente (coincidente con el pago de lo acordado en paritaria 2015).

TERCERA: Tanto la Gratificación Extraordinaria No Remunerativa mencionada en la cláusula primera, como el anticipo mencionado en la cláusula segunda del presente acuerdo, serán efectivizadas junto a la liquidación de haberes correspondientes a la primera quincena de enero 2016, es decir, **el día 21 de enero de 2016.**

CUARTA: Finalmente las partes convienen que la gratificación acordada en la cláusula primera del presente acuerdo, tiene como condición esencial para su otorgamiento, que los importes resultantes de la mencionada gratificación, serán absorbidos y/o compensados hasta su total concurrencia, ante cualquier aumento, beneficio y/o bono de fin de año que se otorgue, que se acuerde y/o se disponga a través del Poder Ejecutivo Nacional (PEN), las Cámaras intervenientes en conjunto con la entidad sindical y/o Convención Colectiva de Trabajo o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o porcentaje, etc.

QUINTA: Ambas partes comprometen su mayor esfuerzo en procurar el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, y Productividad, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales.- En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz Social, evitando adoptar medidas de fuerza y/o acciones de cualquier otra índole que atenten contra dichos objetivos.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, El Salvador 364, Benavidez, Partido de Tigre a los 28 días del mes de Diciembre de dos mil quince, los cuales serán presentados ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, a los fines de su homologación.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.705.838/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **doce** días del mes de **diciembre** del año **dos mil dieciséis**, siendo las **15,30 horas**, comparecen en forma espontánea ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mí, Roque Francisco VILLEGAS, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 2, lo hace por la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS (UOyEP)**, comparece el Sr. Julián VALLEJOS (MI 16.653.364), en calidad de apoderado y paritario, por una parte y, por la **Empresa PRENSIPLAST S.A.**, comparece el Sr. Alejandro DI CARLO (MI 23.665.193), en calidad de Gerente de Recursos Humanos, con el patrocinio letrado Esteban SOJO (T° 67 F° 555). Todos acreditados en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a dar cumplimiento a lo ordenado en dictamen de fojas 77, es decir a agregar la documentación solicitada, ratificando en un todo lo actuado en autos, solicitando se procede a la homologación peticionada.

Siendo las 15,45 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO..

SECTOR EMPLEADOR

SECTOR SINDICAL

JULIAN VALLEJOS
Asesor Autorizado
Comisión Directiva Nacional
Acta N° 1570 U.O.Y.E.P.

FRANCISCO VILLEGAS
Secretario de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.